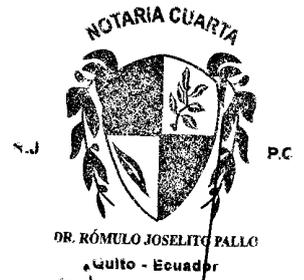


Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1rio.

2 ESCRITURA N°.

3

2014	17	01	04	P/3233
------	----	----	----	--------

4 FACTURA 12759-P1

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A

9

10

QUE OTORGAN:

11

SEGUNDO LUCIANO CHANALUISA ANALUCA,

12

JONATHAN DAMIAN COCHA CARLOZAMA,

13

MIRYAN MARGOTH CHANALUISA CHANALUISA,

14

KARINA ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA,

15

JOSE ARTURO CHANALUISA ANALUCA,

16

MARIA ESTELA CHANALUISA ANALUCA,

17

DAYANA SOLANGE SINALIN AGUAIZA y

18

MAGALI ELIZABETH VELASQUE CHANALUISA

19

20

CUANTÍA: USD 800,00

21

DI 3 copias

22 **SMM**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República

24 del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto del dos mil catorce, ante mí DOCTOR

25 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto Del Cantón Quito,

26 comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores SEGUNDO LUCIANO

27 CHANALUISA ANALUCA, Casado; JONATHAN DAMIAN COCHA CARLOZAMA

28 ,soltero; MIRYAN MARGOTH CHANALUISA CHANALUISA ,Casada; KARINA

1 ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA, soltera; JOSE ARTURO CHANALUISA
2 ANALUCA, casado; MARIA ESTELA CHANALUISA ANALUCA, Casada; DAYANA
3 SOLANGE SINALIN AGUAIZA, soltera; y, MAGALI ELIZABETH VELASQUE
4 CHANALUISA, soltera. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
7 fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas
8 copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
9 documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
10 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
11 siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad
13 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas:
15 **Uno)**SEGUNDO LUCIANO CHANALUISA ANALUCA, Casado; **Dos)** JONATHAN
16 DAMIAN COCHA CARLOZAMA ,soltero; **Tres)** MIRYAN MARGOTH CHANALUISA
17 CHANALUISA ,Casada; **Cuatro)**KARINA ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA,
18 soltera; **Cinco)** JOSE ARTURO CHANALUISA ANALUCA, casado; **Seis)** MARIA
19 ESTELA CHANALUISA ANALUCA, Casada: **Siete)** DAYANA SOLANGE SINALIN
20 AGUAIZA, soltera; **Ocho)** MAGALI ELIZABETH VELASQUE CHANALUISA ,soltera.-
21 SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la
23 ciudad de Quito, cantón Quito provincia de Pichincha. Comparecen con el objeto de
24 constituir una Compañía de Transporte Pesado con las características de Sociedad
25 Anónima, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a
26 continuación se detallan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo
28 Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONFAMITRANS
2 S.A; y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio
3 principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Quito, cantón Quito,
4 provincia de Pichincha. El plazo de duración de la Compañía de Transporte en
5 mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el
6 Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse
7 anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.
8 Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al
9 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la
10 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
11 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
12 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
13 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Tres.- Los
14 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
15 transporte Pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
16 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
17 Artículo Cuatro.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
18 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía,
19 previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- Artículo Cinco.-
20 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se
21 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
22 Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Artículo Seis.- Si por efecto de la
24 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
25 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
26 cumplirlas". Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en
28 OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada

1 una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de
2 la Compañía.- Artículo Ocho.- El derecho de transferir las acciones no admite
3 limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el
4 que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de
5 estas acciones. Artículo Nueve.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su
6 valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas
7 que tengan derecho a votar. Artículo Diez.- Para proceder al aumento o disminución del
8 capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de
9 Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa
10 y nueve de la Ley de Compañías. Artículo Once.- En caso de destrucción o pérdida del
11 título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición
12 de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la
13 ley de Compañías. Artículo Doce.- Se considerará propietario de las Acciones
14 Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas.
15 La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará
16 constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo
17 transfiere. Artículo Trece.-La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad
18 con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Catorce.-
19 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones
20 en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus
21 acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo
22 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este
23 derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días
24 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Artículo
25 Quince.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones
26 correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas
27 solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el
28 valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Dieciséis.- En cuanto a los derechos,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el
2 párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.-
3 RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.-
4 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
5 órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y
6 Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las
7 obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a
8 los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.
9 Artículo Dieciocho.- La junta General de Accionistas se rige en su organización,
10 funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular
11 por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las
12 convocatorias. Artículo Diecinueve.- Las reuniones de la Junta General serán
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las
16 reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o/a solicitud de él o de
17 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
18 Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se
19 realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de
20 Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o
21 representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de
22 la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o
23 mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las
24 efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente
25 General de la Compañía. Artículo Veinte.- Si la Junta General no pudiera reunirse en
26 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
27 que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera
28 reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada

1 para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para
2 deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del
3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En
5 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las
6 resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de
7 votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a
9 todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
10 Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos
11 los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de
12 conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
13 Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo Veintiuno.- Corresponde
14 a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al
15 Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente
16 General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente
17 General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le
18 corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente
19 General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e)
20 Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que
21 corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas
22 al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de
23 la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del
24 capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la
25 Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre
26 la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento
27 correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración
28 de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de
2 Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente
3 General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola
4 negociación. Artículo Veintidós.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será
5 designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá
6 ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o
7 no accionista de la Compañía. Artículo Veintitrés.- Del Gerente General.- El Gerente
8 General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un
9 período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá
10 recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Veinticuatro.-
11 De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General
12 de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se
13 especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal,
14 judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como
15 en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá
16 adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser
17 objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las
18 descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de
19 sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración
20 de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en
21 licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios
22 de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la
23 oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por
24 los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más
25 conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer
26 cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta
27 General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio
28 relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos

1 que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que
2 comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal,
3 empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a
4 las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j)
5 Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase
6 de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios
7 de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la
8 contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la
9 conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal;
10 p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o
11 extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas
12 juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
13 Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía,
14 conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a
15 nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás
16 establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta
17 General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la
18 Compañía. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir
19 las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b)
20 Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas
21 Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d)
22 Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o
23 gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la
24 Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le
25 correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser
26 reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija
27 Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-
28 Artículo Veintiséis.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón
2 de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías.
3 Artículo Veintisiete.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
4 y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del
5 nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes
6 responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la
7 Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las
8 Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las
9 disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
10 impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General
11 de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo
12 Veintiocho.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con
13 arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo Veintinueve.- En
14 cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la
15 Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.
16 Artículo Treinta.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La
17 liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Treinta Uno.- El Gerente
18 General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo
19 máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general,
20 el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto
21 con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión
22 social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que
23 corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la
24 distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Treinta y Dos.- Las
25 ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos,
26 impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las
27 disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de
28 Accionistas. Artículo Treinta y Tres.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico

1 se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
 2 Artículo Treinta y Cuatro.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes
 3 estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás
 4 leyes vigentes en la República del Ecuador. CUARTA DECLARACION JURADA.- Los
 5 accionistas fundadores de ésta Compañía, declaran que el capital social de la
 6 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 7 AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en
 8 numerario de conformidad con el siguiente detalle:-----

9	NOMINA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
10		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
11	SEGUNDO LUCIANO	100	100	100
12	CHANALUISA ANALUCA			
13	JONATHAN DAMIAN	100	100	100
14	COCHA CARLOZAMA			
15	MIRYAN MARGOTH	100	100	100
16	CHANALUISA			
17	CHANALUISA			
18	KARINA ALEXANDRA	100	100	100
19	CHANALUISA AGUAIZA			
20	JOSE ARTURO	100	100	100
21	CHANALUISA ANALUCA			
22	MARIA ESTELA	100	100	100
23	CHANALUISA ANALUCA			
24	DAYANA SOLANGE	100	100	100
25	SINALIN AGUAIZA			
26	MAGALI ELIZABETH	100	100	100
27	VELASQUE CHANALUISA			
28	TOTAL	800	800	800

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario



1 De conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios
2 fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en numerario de
3 la Compañía, en una Institución Bancaria Nacional. De igual manera los socios declaran
4 bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero por lo que
5 aceptan el total contenido del Estatuto.- QUINTA NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas,
6 declaran bajo juramento que se designa como Presidenta a la señorita KARINA
7 ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA; y, como Gerente General al señor SEGUNDO
8 LUCIANO CHANALUISA ANALUCA los mismo que durará en sus funciones DOS
9 AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
10 Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor SEGUNDO LUCIANO
11 CHANALUISA ANALUCA , pueda realizar todos los actos necesarios para obtener la
12 plena y legal constitución de ésta compañía hasta su inscripción en el Registro
13 Mercantil; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los
14 Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar
15 legalmente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
16 la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto
17 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
18 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes,
19 minuta que está firmada por la Abogada América Buenaño Pérez, con matrícula número
20 ocho mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
21 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
22 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en
23 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy
24 fe.-

25

26

27 
SEGUNDO LUCIANO CHANALUISA ANALUCA

28 C.C. 771203872-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JONATHAN DAMIAN COCHA CARLOZAMA

C.C. 172792476-7

MIRYAN MARGOTH CHANALUISA CHANALUISA

C.C. 172341573-1

KARINA ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA

C.C. 179012612-8

JOSE ARTURO CHANALUISA ANALUCA P.V. FACTA

C.C. 170648580-0

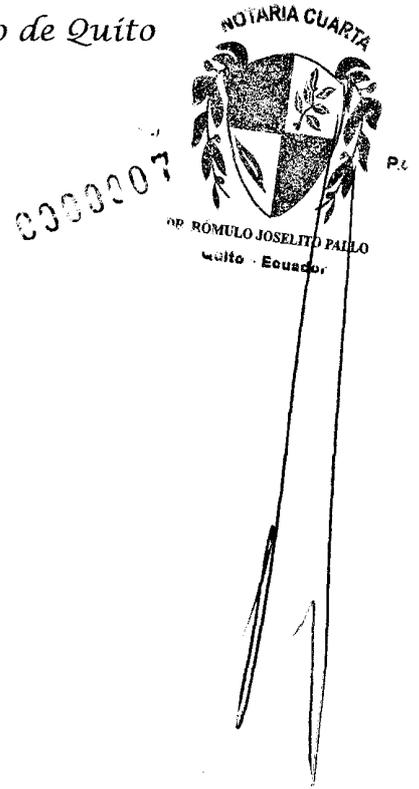
MARIA ESTELA CHANALUISA ANALUCA

C.C. 050178300-5

DAYANA SOLANGE SINALIN AGUAIZA

C.C. 1751627793

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

MAGALI ELIZABETH VELASQUE CHANALUISA

C.C. 050349937-8

[Handwritten signature]

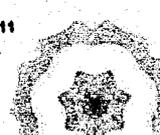
DR. ROMULO JOSE PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHANALUISA ANALUCA JOSE ARTURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COCHAPARI LA MUCUNGA POTOSÍ
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ROSA CHANALUISA NACEVILLA

No. **170648580-0**

INSTRUCCIÓN **PRIMARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBRERO** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHANALUISA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANALUCA ALONOTO MARIA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-09-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-05**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL QUELILADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0078 **1706485800**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANALUISA ANALUCA JOSE ARTURO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JPLIAPA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
 Quito, a **25 AGO 2014**

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO G.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171203872-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANALUISA ANALUCA
SEGUNDO LUCIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LATAQUINDA
POALO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA ROCIO
AGUAIZA CHILE



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANALUISA JOSE AQUILINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANALUCA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-06

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA
Quito - Ecuador



[Signatures]

DIRECTOR GENERAL FORMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0167 **1712038726**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANALUISA ANALUCA SEGUNDO LUCIANO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en folios.

Quito, a

25 AGO 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA C.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMBULACIÓN

CÉDULA DE No. **172192476-7**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
COCHA CARLOZAMA
JONATHAN DAMIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
OSAPALLAO

FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COCHA EGUEZ FREDDY MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARLOZAMA LAURA MARINA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-15

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FINA DEL CÉDULADO

V4444M4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0104 **1721924767**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COCHA CARLOZAMA JONATHAN DAMIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA QUITO SAN BARTOLO **5**
 CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA **5**
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a **25 AGO 2014**



DR. RÓMULO ROBERTO PAOLO G.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175012612-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANALUISA AGUAIZA KARINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-07-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHANALUISA ANALUCA SEGUNDO LUCIANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUAIZA CHILE BLANCA ROCIO**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO



P.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0223 1750126128
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANALUISA AGUAIZA KARINA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO SAN BARTOLO 5
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 25 ABO 2014.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. **175162779-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SINALIN AGUAIZA DAYANA SOLANGE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SINALIN VASCO JOSE EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUAIZA CHILE LUZ MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-23

NOVARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0015 **1751627793**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SINALIN AGUAIZA DAYANA SOLANGE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA LA ECUATORIANA
QUITO 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a **25 ABO 2014**

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

050349937-8

APELLIDOS Y NOMBRES

VELASQUE CHANALUISA
MAGALI ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO

COTACACHI
LA TACUNGA
POBLIO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUE JOSE TARGUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANALUISA MARIA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION

2021-04-28

NOTARIA C



DR. RÓMULO JOSE TITO FALLO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 18 FEB 2014



010

010 - 0146

0503499378

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELASQUE CHANALUISA MAGALI
ELIZABETH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

4

ZONA

Beatriz...
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió, se devolvió,
en fojas.
Quito, a

25 FEB 2014

DR. RÓMULO JOSE TITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO



RESOLUCIÓN No. 104-CJ-017-2014-ANT-DPP

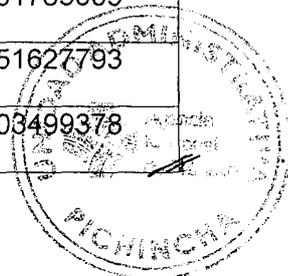
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-8096, de 20 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO LUCIANO CHANALUISA ANALUCA	1712038726
2	JONATHAN DAMIAN COCHA CARLOZAMA	1721924767
3	MIRYAN MARGOTH CHANALUISA CHANALUISA	1723415731
4	KARINA ALEXANDRA CHANALUISA AGUAIZA	1750126128
5	JOSE ARTURO CHANALUISA ANALUCA	1706485800
6	MARIA ESTELA CHANALUISA ANALUCA	0501783005
7	DAYANA SOLANGE SINALIN AGUAIZA	1751627793
8	MAGALI ELIZABETH VELASQUE CHANALUISA	0503499378



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

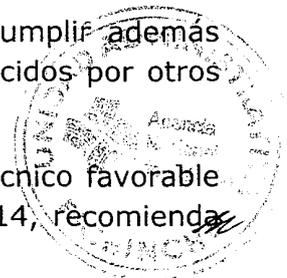
Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1564-DT-DPP-017-2014-ANT, de 03 de julio de 2014, recomienda



la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.**

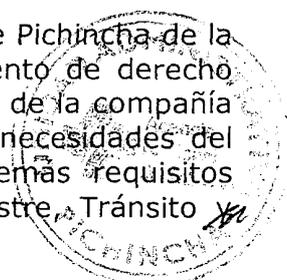
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1691-AJ-DPP-017-2014-ANT de 17 de Julio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**


Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: CM



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635088
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713460358 PEREZ MANTILLA AIDA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635088

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2015 11:31:27 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

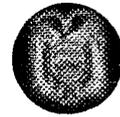
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1B5C3T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Si Ota--

.....gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA D TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.
otorgada por SEGUNDO LUCIANO CHANALUISA ANALUCA Y OTROS
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de agosto del dos mil
catorce.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 67845

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

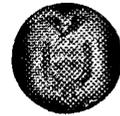
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4585
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0503499378	VELASQUE CHANALUISA MAGALI ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1751627793	SINALIN AGUAIZA DAYANA SOLANGE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712038726	CHANALUISA ANALUCA SEGUNDO LUCIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501783005	CHANALUISA ANALUCA MARIA ESTELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721924767	COCHA CARLOZAMA JONATHAN DAMIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706485800	CHANALUISA ANALUCA JOSE ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723415731	CHANALUISA CHANALUISA MIRYAN MARGOTH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1750126128	CHANALUISA	Quito	ACCIONISTA	Soltero



0000016

	AGUAIZA KARINA ALEXANDRA			
--	-----------------------------	--	--	--

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

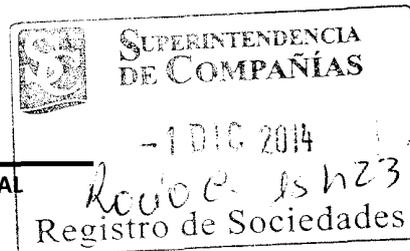
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COMFAMITRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	7635088	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMFAMITRANS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHILLOGALLO	NUEVO AMANECER #2	EL TRANSITO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASAJE E	LOTE 10	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23032198		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	bamericayolanda@yahoo.es	denisse_ka_1991@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998584513			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SECTOR EL PORVENIR BARRIO NUEVO AMANECER 2			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CHANALUISA ANALUCA SEGUNDO LUCIANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171203872-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006219435
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/10/2014

No. de Control: 119743005-92
Valor a pagar: 37.52

Fecha de Vencimiento: 05/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1197430-9 CHANALUIZA ANALUCA LUCIANO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401197430 Cédula / R.U.C.: 1712038726 Código Postal: 170719

Dirección servicio: PASAJE E 10 PB S34U NUEVO AMANECER 2

Plan/Geocódigo: 25 40-51-053-6020 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 17/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHILLOGALLO

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 311433-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/09/2014 Hasta: 15/10/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	27974.00	27686.00	288	kWh	25.33

VALOR CONSUMO: 25.33
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.67
I.V.A.(0%) 0.00

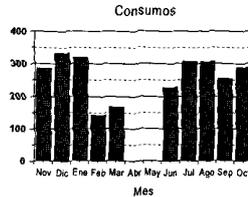
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SF): 29.41
SERV. ALUM. PUB 1.40
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.40
TOTAL SE Y AP (1): 30.81

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006219435
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1197430-9
CHANALUIZA ANALUCA
LUCIANO
No. de Control: 119743005-92
Valor a pagar: 37.52